

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de mayo de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario (E)*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **527**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), once (11) de mayo del año
dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso Verbal de Adopción promovido por los señores ALBA NORRY QUINTERO DE VALENCIA Y JOSE DARIO VALENCIA OSORIO, se profirió auto No 431 del 20 de abril de 2022, donde se inadmitió la demanda porque la parte demandante debe otorgar poder a un abogado legalmente autorizado, pues en esta clase de procesos se requiere derecho de postulación, conforme lo señala el artículo 73 del Código General del Proceso; toda vez, que los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho sólo podrán litigar en causa ajena en los asuntos relacionados en la ley 583 del año 2000. El día 29 de abril del año en curso, el estudiante aporta constancia emitida por el Director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas – Programa de Derecho, en la cual lo autoriza como apoderado en el presente proceso, pero la autorización allegada no satisface el requerimiento, toda vez que como se expuso anteriormente, los procesos de Adopción requieren derecho de postulación, dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso; por lo tanto, no se subsanó en debida forma la demanda, entonces se procederá a rechazarla y se harán los ordenamientos del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

Rad. 76-111-31-10-002-2022-00089-00

3º). EJECUTORIADO este auto archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),



WILMAR SOTO BOTERO

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **081**
HOY, **DOCE (12) DE MAYO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (e) **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA.